

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS

Resolución N° 046-21 De 22 de noviembre de 2022.

Por la cual se asigna en uso y administración, a título gratuito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, al Ministerio de Seguridad Pública, el Lote 1A y el Edificio N° 1113, construido sobre el mismo con un área de terreno de 5,761.22 m², con un valor total de referencia de ocho millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis balboas con 96/100 (B/. 8,692,556.96), ubicado en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que sea destinado al uso exclusivo de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 12 del Código Fiscal, y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así lo autorice la ley, decreto de gabinetes o ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N° 261 de 8 de junio de 2015 y N° 246 de 22 de agosto de 2017, se creó la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;

Que mediante Resolución N° 114-16 de 29 de diciembre de 2016, se dispone el uso del Lote N° 1A y el Edificio N° 1113, construido sobre el mismo ubicado en el Sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el funcionamiento

Que el Lote 1A, colinda con las áreas asignadas al Ministerio de Seguridad Pública, en uso y administración, a título gratuito, por tiempo indefinido, mediante Resolución N° 30 del 16 de marzo de 2012, razón por la cual el actual acceso al Edificio 1113, es a través de la garita de esta entidad;

Que a través de la nota N°183/EVMS-2022 de 21 de abril de 2022, el Ministerio de Seguridad Pública, solicitó el Edificio N° 1113 de Amador, ubicado dentro de las instalaciones del Ministerio de Seguridad Pública, el cual será ocupado por personal juramentado, perteneciente a la Unidad de Protección y Seguridad Institucional;

Que posteriormente a través de la nota N° 135/SGMSP/2022, de 4 de julio de 2022, el Ministerio de Seguridad Pública, comunicó que el Edificio N° 1113, ubicado en el Sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, estaría destinado al uso exclusivo de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), unidad encargada de regular los procedimientos de registro, control, certificación, idoneidad e inspección a las agencias de seguridad privadas, vigilantes jurados y centros dedicados a la docencia en la formación de vigilantes jurados, las empresas importadoras y comercializadoras de armas de fuego, municiones, explosivos y fuegos pirotécnicos;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2022, según consta en el Acta N° 04-2022, de la misma fecha, recomendó lo siguiente:

- Dejar sin efecto el uso del Lote 1A y el Edificio N°1113, construido sobre el mismo, ubicados en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el funcionamiento del Centro de Orientación Infantil y Familiar (COIF) del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuado mediante Resolución N° 114-16 de 29 de diciembre de 2016.
- Asignar en uso y administración, por un término de cinco (5) años prorrogables, a favor del Ministerio de Seguridad Pública, el Lote 1A y el Edificio N° 1113, construido sobre el mismo, con un área de terreno de 5,761.22 metros cuadrados y un valor aproximado de ocho millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis balboas con 96/00 (B/. 8,692,556.96), para que sea destinado al uso exclusivo de Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

Que el Lote 1A y el Edificio N° 1113, construido sobre el mismo, cuenta con una superficie aproximada de 5,761.22 m², con un valor de referencia aproximado de ocho millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis balboas con 96/100 (B/.8,692,556.96), ubicado en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que de conformidad con el Plan General de Usos del Suelo del Área del Canal, el Lote 1A, ubicado en Amador, se encuentra en un área definida como uso Mixto Centro Urbano de acuerdo a la Ley 21 de 1997, y Según el Documento Gráfico de Zonificación para la ciudad de Panamá generado por el Ministerio de Vivienda es de Turismo Urbano de Alta Intensidad (TU3);

intereses del Estado, en virtud de lo cual, consideramos conveniente acoger la misma, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el uso del Lote 1A y el Edificio 1113, construido sobre el mismo, ubicados en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el funcionamiento del Centro de Orientación Infantil y Familiar (COIF) del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuado mediante Resolución N° 114-16 de 29 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Asignar en uso y administración, a título gratuito por un periodo de cinco (5) años prorrogables, al Ministerio de Seguridad Pública, el lote 1A y el Edificio N° 1113, construido sobre el mismo, con un área de terreno de 5,761.22 m² y un valor total de referencia de ocho millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis balboas con 96/100 (B/.8,692,556.96), ubicado en el Sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que sea destinado al uso exclusivo de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

TERCERO: La presente asignación de uso y administración, por tiempo indefinido a título gratuito se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- a. El bien asignado solo podrá destinarse para la ocupación del personal perteneciente al Ministerio de Seguridad Pública, Dirección Institucional de Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).
 - b. El Ministerio de Seguridad Pública, no podrá ceder, subarrendar, traspasar ni gravar los bienes objeto de esta resolución, ni podrá variar el uso o destino de los mismos, sin autorización previa y expresa de la Nación.
 - c. El Ministerio de Seguridad Pública, acepta recibir el bien que se le asignan, en el estado físico en que se encuentran como aptos para el uso establecido en la presente resolución, y podrá efectuar sobre los mismos la construcción para los cuales se destinan, de conformidad con el presupuesto de esa entidad.
 - d. El Ministerio de Seguridad Pública, será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado, así como de las áreas verdes próximas a los mismos.
 - e. Cualquier mejora en el bien asignado en uso y administración deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.
- * El Ministerio de Seguridad Pública, coordinará con las instituciones,

el consumo de los servicios públicos o privados que se utilicen en el bien objeto de la presente asignación.

- g. El Ministerio de Seguridad Pública, acepta que en el bien objeto de esta resolución podrá existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación y no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de dichas líneas, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
- h. El Ministerio de Seguridad Pública, será responsable por el mantenimiento y por cualquier daño que se cause a él bien, ya sea por el abuso o mal uso que de estos hagan las personas que trabajen o le brinden algún servicio o por terceros que asistan o se encuentren en este.
- i. El Ministerio de Seguridad Pública, asume la responsabilidad por la indemnización de los daños y perjuicios o lesiones que puedan sufrir los trabajadores; o cualquier persona que se encuentre en el bien, por consiguiente, libera de toda responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO: Advertir al Ministerio de Seguridad Pública, que esta resolución quedará resuelta de pleno derecho, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones aquí estipuladas, para lo cual bastará con la notificación del interesado y el bien revertirá al dominio de la Nación para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos disponga de ellos.

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

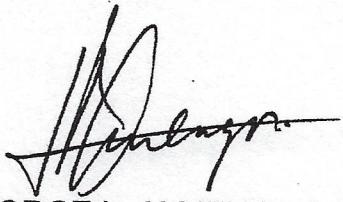
FUNDAMENTO LEGAL: Los artículos 8 y 12 del Código Fiscal, la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, y sus modificaciones, la Resolución de Gabinete N° 108 de 27 de diciembre de 2005, el Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N° 261 de 8 de junio de 2015 y N° 246 de 22 de agosto de 2017, Resolución Ministerial N° 114-16 de 29 de diciembre de 2019, Acta N° 04-2022 del 12 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Héctor E. Alexander H.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro


JORGE L. ALMENGOR C.
Viceministro de Finanzas

HEAH/JLAC/FAPH/GD/OM

